



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XXIV - VI LEGISLATURA - 7 de septiembre de 2005 - Número 77 Página 2077 Serie A

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. MIGUEL ÁNGEL PALACIO GARCÍA

Sesión celebrada el miércoles, 7 de septiembre de 2005

ORDEN DEL DÍA

Único.- Debate y votación sobre personación y formulación de alegaciones en el Recurso de Inconstitucionalidad número 2046-2005, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, en relación con el apartado 4 del art. 12 bis de la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, admitido a trámite por el Tribunal Constitucional. [6L/1000-0007]

(Comienza la sesión a las once horas y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Buenos días señoras y señores. Diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria que corresponde con el comienzo del primer período de sesiones después de la pausa veraniega.

Punto único en el orden del día.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Debate y votación sobre personación y formulación de alegaciones en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2046/2005, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, en relación con el apartado 4º del artículo 12 bis de la ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre de Medidas Administrativa y Fiscales, admitida a trámite por el Tribunal Constitucional.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Debate ordinario del artículo. 70 del Reglamento. Existe un turno único a favor y un turno en contra.

Turno a favor. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sr. Presidente, Señorías.

El Grupo Regionalista va a votar favorablemente a la personación del Parlamento de Cantabria en el recurso de inconstitucionalidad presentado al artículo 12 bis de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, presentado por 57 Senadores del Partido Popular en el Senado Español.

Ya vamos a reproducir hoy aquí un debate que hemos tenido varias veces en esta legislatura y repetimos lo que creemos que es una premisa fundamental. No se trata en este momento de debatir la oportunidad o no oportunidad de una ley. Se debatió en su día y este Parlamento ya se pronunció, sino de lo que se trata es de determinar si este Parlamento debe defender en el Tribunal Constitucional una resolución que ha adoptado legítimamente y con todos los requisitos formales exigidos por el Estatuto y por el Reglamento. Es decir, una decisión del pueblo de Cantabria vigente, que no ha sido modificada.

En ese sentido, nosotros no tenemos la más mínima duda. No tenemos la más mínima duda de que este Parlamento incluso tiene la obligación de defender las decisiones que se han tomado en el seno del mismo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En ese sentido, también no quiere decir que los planteamientos, como se demostró en el debate, tengan su fundamento o no lo tengan, sino simplemente que de acuerdo con lo que es nuestro Estatuto, este Parlamento como representante del pueblo de Cantabria ha adoptado una decisión. Una decisión válida que no ha sido modificada y en consecuencia este Parlamento debe defenderla ante el Tribunal Constitucional.

Una enmienda, una disposición además, una disposición legal, adoptada mediante enmienda, remitida por el Gobierno a la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales, como instrumento necesario para desarrollar el Presupuesto del año 2005, en desarrollo de los Proyectos Singulares de Interés Regional. Yo creo que, también desde ese punto de vista, es una ley que era total y absolutamente necesaria.

Desde el punto de vista del fundamento de la ley, es una ley, una modificación de la ley del suelo que era también razonable, como aquí intentamos hacer ver en su día. Una disposición que supone el desarrollo de las propias previsiones de la ley del suelo para desarrollo de los planes singulares de interés regional.

Ya en el artículo 27 de la Ley del Suelo, se establece la posibilidad de que los planes singulares de interés regional determinen sus propias limitaciones y sus propias obligaciones, deberes y derechos. Y en ese sentido el hecho de especificarlo, interpretábamos que no añade nada sustancial a la normativa, sino que la clara normativa que ya estaba vigente.

Es de resaltar que en el momento del debate de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, se tachó de inconstitucional prácticamente toda la Ley y en concreto, por lo que respecta a la Ley del Suelo las dos enmiendas que se modificaban: ésta que en este momento ha sido objeto de recurso y la que eximía de licencia municipal a los proyectos singulares de interés regional.

Por cierto, el reproche de inconstitucionalidad que se hacía a esta segunda enmienda era muchísimo más intenso, muchísimo más rotundo. Desde luego era una cosa total y absolutamente descabellada. A la hora de la verdad nos hemos encontrado con que esa medida inconstitucional, que por cierto había tomado también, entre otras, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, bajo mandato del Partido Popular; no ha sido presentada al Tribunal Constitucional. Supongo que ya en este caso por vergüenza política.

Hay otro segundo aspecto que nos gustaría resaltar. Éste es un caso en el cual –como ya hemos

tenido ocasión de ver en otra ocasión en este Pleno- 57 Senadores del Grupo Popular, que ya dudan en el propio recurso de su propia legitimidad para establecer el recurso -legitimidad política no legitimidad legal, por supuesto- porque dicen... hay que leerse el recurso para no poner cara de sorpresa, porque ¡claro! si uno se lee el recurso, se encuentra que tienen que dedicar precisamente todo un apartado a justificar la legitimidad de los 57 Senadores. Y piden que la legitimación no le sea negada por inexistencia de un derecho subjetivo o de un interés propio de quien ejerce la acción.

Es decir, no hay defensa o no aparece la defensa de intereses generales, la defensa de la legalidad a nivel del Estado que justifique desde el punto de vista político, la presentación de este recurso por 57 Senadores.

En este caso, además, ni siquiera, por supuesto ni siquiera el Gobierno, ni siquiera el resto de Senadores. Hay que tener en cuenta que no se ha conseguido ni un solo Senador que no sea del Grupo Popular, ni el Defensor del Pueblo ni siquiera los Ayuntamientos de Cantabria, han considerado oportuno presentar un recurso.

Son 57 Senadores de otras Comunidades Autónomas del Partido Popular, que ponen en cuestión una decisión legítima y soberana de esta Comunidad Autónoma.

Es decir, es un recurso, un recurso de inconstitucionalidad esencialmente partidista.

Y finalizo diciendo, que de alguna manera, de alguna manera, esta actitud que podríamos calificar casi de impresentable, pues desde luego yo creo que alcanza niveles, casi, casi de desfachatez; cuando en el número 2 de los Senadores que presentan el recurso está un alcalde de una ciudad de esta Comunidad Autónoma que precisamente considera un atentado contra su autonomía que se le recurra en vía administrativa una resolución municipal.

Y nada menos que se busca 56 Senadores amigos, de fuera de Cantabria, para poner en cuestión una decisión legítimamente tomada por este Parlamento. Eso sí que es partidismo puro y duro y eso sí que es realmente impresentable.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista. Su Portavoz, D. Martín Berriolope.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Gracias, Sr. Presidente.

Señoras y señores Diputados. Quiero anunciar en primer lugar que el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente a que este Parlamento se persone en el recurso de inconstitucionalidad que han presentado más de 50 Senadores del Partido Popular, frente a la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales,

la famosa Ley de Acompañamiento de los Presupuestos del año 2005.

Nosotros consideramos –como ya he repetido en los recursos de inconstitucionalidad que han presentado ustedes al Plan de Ordenación del Litoral- que este Parlamento tiene la obligación de ser coherente con sus propias decisiones.

Fue en el ejercicio de su soberanía política cuando aprobó estas enmiendas a la Ley de Acompañamiento y creo que ahora mismo lo que procede es ser coherente con las decisiones que hemos adoptado.

Y procede por varias razones. Primero por razones formales, por razones de defensa del autogobierno, por razones de la defensa de nuestra capacidad legislativa; creo que el Portavoz del Grupo Regionalista hacía referencia a los Senadores del Grupo Popular, claro hay cuestiones que son difícilmente omitibles en esta Tribuna.

Efectivamente, en el documento que utiliza la comisionada, por los Senadores, para presentar el recurso de inconstitucionalidad se dedica prácticamente la cuarta parte a explicar la legitimidad que tienen los senadores para presentar eso. Incluso se utiliza la doctrina del Tribunal Constitucional, admitiendo como que 50 Senadores ya tienen una presunción de legitimidad importante.

Claro 50 Senadores, que son 50 Senadores del Partido Popular, al servicio de una estrategia política, de un Partido Popular, de un Partido regional, como son ustedes, sin más consideración. Porque tengo la duda razonable de que de los 57, y digo 57 y no 56, de los 57 alguno se ha leído por ejemplo la Ley del Suelo o las enmiendas que se aprobaron en la Ley de Acompañamiento.

Por lo tanto, dudo del rigor y de la presunción de interés sustancial que tiene esa iniciativa de los Senadores.

Pero yo creo que hoy estamos asistiendo a un tercer acto del Partido Popular, del Grupo Popular en esta Cámara frente a una cuestión que, sinceramente, va frontalmente frente a su modelo de desarrollo territorial de Cantabria.

Ustedes tuvieron la capacidad, la iniciativa legislativa en la Ley del Suelo. Tenían el Gobierno, el Ponente era de su Partido Político, era un miembro del Gobierno del Partido Popular y ustedes no incluyeron los proyectos singulares en el texto de la Ley; fue la acción del Grupo Socialista, la acción del Partido Socialista la que permitió que ese instrumento se encaje en la ley del Suelo.

Desde ese día en que ustedes aceptaron - porque era un momento político delicado en términos urbanísticos en esta Región-, en que ustedes aceptaron lo de los proyectos singulares; desde ese día se han dedicado a sabotear y a combatir todo lo que tenga referencia con esas cuestiones.

En su modelo urbanístico no se contempla estas figuras de ordenación territorial. En su modelo urbanístico no se figura, no se contempla que la administración autonómica tenga instrumentos de carácter legal para resolver los problemas de las grandes localizaciones industriales, de los grandes equipamientos colectivos o de los problemas de la vivienda protegida.

Ustedes nunca han contemplado esto. No está en su proyecto. Y han hecho dos recursos de inconstitucionalidad al POL con este hilo conductor. Y ahora recurren la Ley de Acompañamiento del año 2005 con este hilo conductor, porque tienen otro modelo urbanístico. Porque no quieren que la administración intervenga en estos problemas, que tenga recursos eficientes y suficientes como para resolver estas cuestiones, que una Comunidad Autónoma con la estructura de propiedad del suelo tan compleja que tenemos, con la diversidad municipal que tenemos, con la dispersión territorial que tenemos, obtenemos estos instrumentos o es imposible resolver las grandes carencias estructurales que tiene la Comunidad Autónoma.

Pero ustedes no están de acuerdo con eso, por eso no aprobaron el POL, por eso recurren al Tribunal Constitucional el POL y ahora la Ley de Acompañamiento; porque de una manera u otra ustedes quieren sabotear ese instrumento de planificación.

Y es extraordinariamente preocupante porque van contracorriente con lo que están haciendo la mayoría de las Comunidades Autónomas. Y buscan instrumentos de intervención directa en el suelo, que permita planificar y ordenar el territorio; porque los PESIR son unos instrumentos de planificación y de ordenación. No son un instrumento urbanístico, son un instrumento de planificación, un instrumento de ordenación territorial para conseguir conciliar muchos intereses al servicio del empleo, del empleo de calidad, de la industrialización, de la modernización de la Región y de la satisfacción de determinadas demandas sociales, como el de la vivienda.

En el fondo de lo que estamos hablando es de eso, por eso nosotros vamos a votar favorablemente a la personación en el recurso de inconstitucionalidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos al turno en contra.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular. En su nombre, D^a María José Sáenz de Buruaga Gómez. Tiene la palabra por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ: Gracias, Sr. Presidente. Señoras y Señores Diputados.

Tal y como acaban de manifestar los Portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, la decisión que se somete en la mañana de hoy a la consideración del Pleno, es consecuencia necesaria de la admisión a trámite, el pasado mes de julio, del recurso de inconstitucionalidad promovido por más de 50 Senadores del Grupo Parlamentario Popular.

Recurso contra el apartado 4, del artículo 12 bis, de la conocida por todos como Ley de Acompañamiento, que aprobó este Parlamento a finales del mes de diciembre con votos de Socialistas y Regionalistas.

Por lo tanto, de nuevo nos corresponde decidir –y digo de nuevo, porque es la tercera vez consecutiva en lo que va de año- si el Parlamento de Cantabria se persona en este proceso, en un proceso de estas características y formula alegaciones en defensa del referido texto legal; o mejor dicho, en defensa de la constitucionalidad de uno de sus preceptos.

Primero fue el recurso de inconstitucionalidad interpuesto frente al POL, por más de 50 Senadores del Grupo Parlamentario Popular. Un recurso que fue admitido a trámite y que hoy sigue su curso.

Después le sucedió el conflicto constitucional de competencias formalizado en esta ocasión por 17 municipios de nuestra Comunidad Autónoma frente al Plan de Ordenación del Litoral, por lesión de la autonomía local. Un recurso que después del preceptivo informe del Consejo de Estado ha sido recientemente admitido a trámite y que como ustedes conocen, también sigue su curso.

Y hoy le toca el turno al tercero de los recursos. Un recurso basado en la presunta inconstitucionalidad y por lo tanto, en la impugnación de un precepto de la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales. Que por extraño que pueda resultar, por tratarse de una Ley de Acompañamiento, modifica de nuevo la Ley del Suelo de Cantabria y concretamente la regulación y el régimen establecido en su artículo 29, para los proyectos singulares de interés regional.

Por lo tanto, tercer recurso, tercera admisión a trámite y tercer debate que mantenemos sobre esta cuestión, Señores y Señoras Diputados. Y tal y como cabía esperar, y ustedes ya habrán podido comprobar, tras el tercer recurso, tras la tercera admisión a trámite y el tercer debate sobre la personación, más de lo mismo. Más de lo mismo y ninguna sorpresa. Y créanme que lo lamento, y mi Grupo Parlamentario lo lamenta.

Lo lamenta porque nuestra vocación y capacidad de consenso en los asuntos importantes para Cantabria sigue sin encontrar interlocutor en este Gobierno. Lo lamenta porque nuestros llamamientos al diálogo, nuestras peticiones de retirada o de suspensión de estas reformas, de sus reformas unilaterales en materia de suelo que hoy reiteramos, no han recibido, no han merecido otra

respuesta de este Gobierno, más que la autocomplacencia con sus propios errores y, por supuesto, el desprecio hacia el principal y único Grupo de la oposición.

Lo lamentamos, porque no nos han dejado más salida que refugiarnos en nuestro derecho constitucional a acudir a la vía judicial, en defensa de la legalidad del interés general y de los derechos de los ciudadanos y de los ayuntamientos. Pero lo lamentamos sobre todo –y créannos- porque detrás de cada recurso, detrás de cada admisión a trámite y detrás de cada debate como el de hoy, hay una oportunidad perdida para este Gobierno.

Una oportunidad perdida para rectificar sus errores desde la generosidad. Una oportunidad perdida para sustituir la soberbia por el sentido común. Y una oportunidad perdida para escuchar, recapacitar y reconstruir la normalidad y lealtad institucional.

Hoy, unos y otros, Sr. Berriolope, volveremos a reproducir nuestros argumentos, nuestras críticas y nuestro respectivo debate. Hoy, ustedes dirán –como han dicho ya- que éste es un recurso partidista y que forma parte de la estrategia política del Partido Popular.

Hoy ustedes cuestionarán –como han cuestionado ya- la legitimidad que la propia Constitución y Ley Orgánica del Tribunal Constitucional otorga para su defensa, a nuestros Senadores.

Incluso es probable –como han hecho ya- que exijan respeto a la voluntad popular, aún a riesgo de que por mucha popular y mucha voluntad que sea de esta Cámara pueda resultar contraria a la Constitución. Y por supuesto, doy por sentado, que hoy se empeñarán una vez más en decir que una admisión a trámite no significa nada, a pesar de que vivirían ustedes bastante más satisfechos y relajados si no llevaran tres admisiones a trámite como tres losas sobre sus espaldas.

Pero miren, al margen del debate, la realidad es la que es, y ésa de verdad que no se puede manipular ni retorcer hasta el extremo que ustedes pretenden.

La realidad, y además histórica –diría yo- es que son ustedes el primer Gobierno en la historia de esta Comunidad Autónoma que en apenas dos años han conseguido acumular tres recursos ante el Tribunal Constitucional. Tres recursos de inconstitucionalidad contra Leyes de este Gobierno. Y algunos por motivos tan dramáticos, Sra. Vicepresidenta, como lo es atentar contra la autonomía local de los Ayuntamientos o el principio de igualdad de los ciudadanos.

La realidad es que nadie en Cantabria entiende, porque es muy difícil de entender y ustedes han sido incapaces de explicar, cómo un Gobierno que partía del absoluto consenso, en materia de Ordenación del Territorio y de Suelo, que partía del absoluto

consenso, está donde está; o mejor dicho, nos ha llevado donde estamos.

La realidad es que nadie entiende en Cantabria, por qué ustedes en lugar de empeñar todos sus esfuerzos en el desarrollo de una Ley buena en origen y necesaria para Cantabria y en beneficio de todos los cántabros como era la Ley del Suelo, se empeñan en todo lo contrario: en modificaciones unilaterales a medida, que sólo sirven para acumular recursos, generar una evidente inseguridad jurídica y un nivel de conflictividad institucional sin precedentes.

La realidad, Señoras y Señores Diputados, es que nadie entiende las razones de sus cambios de criterio. Nadie entiende las razones de esa permanente improvisación que les lleva a aprobar una Ley, llamada POL, en septiembre y tener que volver a modificar la Ley del Suelo en diciembre.

Y la realidad es que nadie entiende qué intereses se esconden detrás de ese ponerlo todo patas arriba. Porque la realidad es, Señoras y Señores Diputados, que cada vez que este Gobierno y los Grupos Parlamentarios que lo apoyan, se han apartado del consenso de la Ley del Suelo, más se han separado y más lejos lo están del interés general.

Hoy, tras dos años de Gobierno Socialista-Regionalista, la Ley del Suelo es un instrumento más al servicio de los intereses del Gobierno, pero menos al servicio de los cántabros. Y ésa es la cruda realidad que subyace en este debate. Y lo que quedará, a pesar de los recursos, en el haber de este Gobierno.

Dicho esto y centrándonos en el contenido y alcance concreto de esta última modificación de la Ley del Suelo, se puede definir simplemente como una segunda fase del POL. Porque no hace otra cosa que venir a completar la modificación de los proyectos singulares de interés regional, operada en el POL. O lo que es lo mismo, pretende hacer lo que al Gobierno se le olvidó, o se le pasó inadvertido hacer con el Plan de Ordenación del Litoral. ¿Qué, exactamente?. Pues exactamente lo único que faltaba: exonerar con carácter general, al promotor de un proyecto singular de interés regional, sea público o privado, del cumplimiento de los deberes legales derivados de la clase de suelo correspondiente.

Yo creo que este precepto es tan claro que habla por sí mismo de las intenciones del precepto y de las pretensiones del Gobierno. De este Gobierno, amigo del privilegio y del trato de favor que por fin ha tejido el entramado perfecto para hacer y deshacer en su antojo y que, por supuesto, pretende además institucionalizar por Ley el privilegio.

Miren, en obvio que nos sorban los motivos para criticar y rechazar esta reforma de la Ley del Suelo. Nos sobran los motivos, porque estamos ante una reforma que consagra la desigualdad de los propietarios del suelo y lo hace en detrimento y perjuicio de los intereses de los Ayuntamientos, de los intereses de los ciudadanos de esos

Ayuntamientos y del interés general de la Comunidad.

Nos sobran los motivos, porque esta reforma no hace sino perseverar en ese proceso de involución de la autonomía local que ha iniciado este Gobierno. Y nos sobran los motivos también, por la forma en que se introdujo esta modificación, en la Ley de Acompañamiento, vía enmienda de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno. Lo que es lo mismo decir que a última hora y por la puerta de atrás; dejando deliberadamente indefensos a los ayuntamientos y evitando de forma premeditada la participación del CES, o de la Federación de Municipios de Cantabria, que además en este caso – hay que decirlo- como fiel servidora del Gobierno que es y se confiesa sin rubor alguno su Presidenta, rechazó la solicitud de los representantes del Partido Popular, para que una Comisión de expertos informara sobre la incidencia de esta reforma en la autonomía de institución municipal.

Pero miren, lo más importante. Además de profundamente, injusta. Además de su marcado carácter antimunicipalista y contrario al deber de transparencia y buena fe, es que esta reforma es presuntamente inconstitucional. Y ése es el único tipo de argumentos que está utilizando el Partido Popular para fundamentar la interposición de este recurso y para, desde luego, que han debido fundamentar también su posterior admisión a trámite.

No nos gusta su reforma, Señorías, lo hemos dicho y lo hemos tratado de impedir en los mecanismos que tenemos a nuestro alcance. Pero si el Partido Popular presenta este recurso que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite, y por algo será, es porque no sólo vulnera la Normativa Básica Estatal, la Ley del 98 sobre el Régimen de Suelo y Valoraciones, sino porque por la probable infracción de varios preceptos constitucionales, como el que atribuye al Estado la competencia para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad entre todos los ciudadanos españoles en el ejercicio de derechos y cumplimientos de deberes; como el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución o como el principio de participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos.

Finalizo, Sr. Presidente, reiterando que el artículo en cuestión no respeta ninguno de estos preceptos, al exonerar de forma genérica, de forma absoluta, de forma indiscriminada y de forma total del cumplimiento de estos deberes –los deberes de cesión, de equidistribución y urbanización- a los promotores que ejecuten proyectos singulares de interés regional.

Ahí, Señorías, tienen ustedes la razón más poderosa de este debate y de este recurso. Ahí, Señoría, tendrían que centrar sus esfuerzos en argumentar ahí. Y desde luego, ahí, Señorías, tienen ustedes la razón más poderosa de que disponemos para pedirles una vez más que desistan hoy de su pretensión.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Gobierno.

Tiene la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Mediavilla, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. CONSEJERO (Mediavilla Cabo): Muy bien. Muchas gracias, Sr. Presidente.

He de señalar en nombre del Gobierno, que entendemos necesario y conveniente el personamiento por parte del Parlamento de Cantabria, en defensa de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos del año 2005.

No voy a reiterar aquí argumentaciones que ya se han esgrimido a lo largo de los otros dos recursos que se habían interpuesto contra el Plan de Ordenación del Litoral, en relación a lo que supone e implica la comisión a trámite de un recurso; que no implica más que el que se haya interpuesto en tiempo y en forma. Que la mayoría de los recursos que se interponen ante el Tribunal Constitucional en cuestiones de constitucionalidad, recursos de inconstitucionalidad conflictos positivos de competencia se admiten a trámite por el Tribunal Constitucional, salvo que se interpongan procedimentalmente fuera de plazo o por personas no legitimadas.

Y en cambio -como muy bien señaló el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista- es en los recursos de amparo donde la mayoría –el 95 por ciento como regla general- son inadmitidos. Página 32 de la memoria del Tribunal Constitucional del año 2004 por si alguien quiere incidir más en la materia.

Pero vamos a lo verdaderamente interesante. Efectivamente cuando este Parlamento -con toda la legitimidad que tiene, dado que representa al pueblo cántabro- aprobó la Ley de Acompañamiento, modificó la Ley del Suelo en tres apartados concretos y específicos. Modificó tres apartados del artículo 29. Uno de ellos que no fue objeto de ninguna crítica por parte del Partido Popular, relativo a la condición de beneficiario del promotor de un proyecto singular de interés regional. Y otros dos apartados, diferenciados: el apartado 4 y el apartado 5 del artículo 12, bis; que sí fueron objeto –como ha señalado el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista- de duras críticas, por parte del Grupo Parlamentario Popular de Cantabria.

Dos apartados, recuerden ustedes. Apartado 4, que es el que se mantiene o el que se ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra el mismo y el apartado 5, que exonera a los proyectos singulares de interés regional cuando son ejecutados, bien por la Administración Pública Autónoma o por empresas públicas regionales, del deber de obtención de licencia municipal, pero que se salvaguarda con el trámite de informe previo, por parte de las

Corporaciones Locales.

Pues bien, esos dos apartados: el apartado 4 y el apartado 5, fueron objeto de durísimas críticas por miembros del Grupo Parlamentario Popular. Y voy a centrarme en el apartado 5 que -reitero- no ha sido objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte de los 57 Senadores del Partido Popular. Es decir, varapalo en toda regla de sus propios compañeros de Partido, al Grupo Parlamentario Popular de Cantabria.

Pues bien, el apartado 5 que exoneraba y exonera del deber de obtención de licencia, fue objeto de durísimas críticas.

¿Por quién?. Por la Secretaria General del Partido Popular y Portavoz en el día de hoy, que señalaba -y leo textualmente- la Secretaria Regional del Partido Popular, M^a José Sáenz de Buruaga, fue ayer muy crítica la pretensión del PSOE y PRC, de modificar la Ley del Suelo para eliminar la licencia municipal en el desarrollo de los proyectos singulares de interés regional. Es un escándalo y una chapuza jurídicamente hablando. Decía la Sra. Buruaga de ese apartado 5.

El Sr. Ignacio Diego, Presidente del Partido Popular, en relación a esa exoneración del deber de obtener licencia, señalaba -y leo textualmente también, y está en la hemeroteca, en los medios de comunicación- que el Presidente Regional del Partido Popular de Cantabria, Ignacio Diego, calificó ayer de tamaña barbaridad y atropello a la autonomía municipal, la enmienda presentada por el PSOE y PRC a la Ley de Acompañamiento, debatida recientemente, en virtud de la cual se establece que el promotor de un PSIR no está sujeto a la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Para Diego, es una atrocidad ilegal e inconstitucional en relación al apartado 5. Y el Alcalde Senador recurrente, uno de los recurrentes, pues señalaba en relación a ese apartado 5 de no obtención de licencia municipal -no voy a leer todo lo anterior, voy al grano- nuevamente ayer el Alcalde dijo otra vez que le parecía el colmo que no se tuviera que pedir licencia municipal.

Es decir, que ese apartado 5 de ley de Medidas Fiscales y Administrativas era una chapuza jurídica, un escándalo -según miembros del Partido Popular- una atrocidad, una ilegalidad e inconstitucionalidad y según otros, era el colmo.

Pues bien, llegan sus compañeros de Partido, los 57 Senadores, interponen el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Acompañamiento y no llevamos la sorpresa desde el Gobierno de Cantabria, la grata sorpresa de que el recurso sólo se formula contra el párrafo 4 del artículo 29 y que en cambio el párrafo 5º, que era una atrocidad, que era el colmo, que era inconstitucional, que era todos esos adjetivos que nos tiene acostumbrado el Grupo Parlamentario Popular en relación a la normativa que emana legítimamente de este Parlamento; pues única y

exclusivamente se limita a pedir la inconstitucionalidad del apartado 4 del artículo 12 y ni una sola palabra en todo el recurso, en relación con el apartado 5.

Luego la primera conclusión es el gran varapalo que ustedes se han llevado de sus propios compañeros de Partido, que les han tenido que leer la cartilla y decirles: ni atrocidad ni inconstitucionalidad ni es el colmo.

En segundo lugar: Los PSIR, la modificación que ha sido objeto de recurso, única y exclusivamente señala que los proyectos singulares de interés regional no le son de aplicación los deberes legales derivados de la clasificación del suelo.

Y eso es así, por que esos deberes legales derivados de la clasificación del suelo, son deberes que se deben de cumplir en la ejecución del planeamiento urbanístico. Porque todos los estándares que fija la Ley del Suelo de sistemas generales, sistemas locales que van a tener que ser objeto de cesión a los ayuntamientos; única y exclusivamente son exigibles respecto de la gestión del planeamiento urbanístico.

No hay más que abrir la Ley del Suelo de Cantabria -no sé si los 57 senadores, como aquí se ha señalado, la han abierto alguna vez- y verán como esos estándares urbanísticos, sistemas generales de espacios libres, dotaciones, viales que son objeto de cesión, cuando se gestiones el planeamiento urbanístico; aparecen en el Capítulo 3º del Título Primero. Es decir, en el Capítulo relativo al planeamiento urbanístico.

Y en cambio los PSIR, al ser planeamiento territorial, aparecen en el Capítulo 2º y no le son de aplicación esos estándares urbanísticos. Única y exclusivamente es lo que la modificación que se ha introducido en la Ley del Suelo, quiere señalar y reflejar expresamente, porque así tácitamente se viene aplicando y se viene aprobando.

¿Eso significa que en un proyecto singular de interés regional no existan cesiones a favor del Ayuntamiento?. En modo alguno. Eso significa que es el propio proyecto singular de interés regional el que establece su propio régimen jurídico fijando las cesiones concretas que debe establecer al Ayuntamiento.

Porque no le pueden ser de aplicación los estándares del planeamiento urbanístico. Porque si, por ejemplo, pensamos en un proyecto singular de interés regional, como el Hospital Comarcal del Reinosa, que va a llevar a cabo eficazmente este Gobierno; pues obviamente.

Dígame usted qué estándar es de aplicación a ese proyecto singular de interés regional. ¿Le es de aplicación el estándar de cesión de 20 metros cuadrados cada 100 metros cuadrados construidos de equipamiento educativo o de equipamiento cultural, o de equipamiento dotacional, asistencial?.

Pues obviamente no. Porque no es una gestión de planeamiento urbanístico. Es un planeamiento territorial con un objeto concreto y definido y eso es lo que significa la modificación de la Ley.

Eso -que alguno señala que no con la cabeza lo dice este Consejero; pero es que lo más grave de todo, es que lo ha dicho el Partido Popular cuando estaba en el Gobierno de Cantabria.

Miren, ustedes, antes de pasar felizmente a la oposición, elaboraron dos proyectos singulares de interés regional. Dos. Y aprobaron inicialmente dos proyectos singulares de interés regional en la Comisión Regional, entonces denominada de Ordenación del Territorio. Concretamente, se declaró de interés regional el 6 de marzo de 2004 y se aprobaron inicialmente el 6 de mayo de 2003, en esa CROT que presidía el entonces Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, el Sr. Gil.

Pues en esos proyectos singulares de interés regional, Parque Científico y Tecnológico de Santander y Parque Empresarial del Besaya, no existe ninguna cesión a favor de los ayuntamientos afectados, ni del Ayuntamiento de Santander ni del Ayuntamiento de Reocín, en esos proyectos singulares que ustedes redactaron y que ustedes aprobaron inicialmente.

Pero no es que no exista ninguna cesión, es que incluso hay un informe favorable del Sr. Alcalde Senador recurrente, favorable al Proyecto singular del Parque Científico y Tecnológico que no contempla ninguna cesión a favor del ayuntamiento y que no ponía el grito en el cielo cuando lo aprobaba el parte del Partido Popular.

Y en segundo lugar, es que en el PSIR, en el Proyecto Singular Interregional del Parque Empresarial Besaya, voy a leer textualmente lo que dice la memoria, lo que ustedes tachan de que es inconstitucional, que es una aberración jurídica. Pues el punto 3.2.4 de la memoria dice: "la ley de Cantabria 2/2001, no vincula los proyectos singulares de interés regional con los estándares previstos para los planes de urbanismo". ¿Lo tiene más claro?.

Y en punto número 1.5, de la naturaleza de la memoria general dice: "que los PSIR contienen un grado de detalle equivalente en plan parcial y proyecto de urbanización, no vinculándose en el texto de la ley a los estándares y normas de aplicación exigidas en la Ley del Suelo".

Pero si ustedes han aprobado y han elaborado algo que contempla lo que se ha elevado a rango de ley, que no le son de aplicación los deberes de cesión. ¿Por qué ponen el grito en el cielo, si ustedes lo han aprobado?.

Yo creo que son argumentos más que suficientes para que ustedes rectifiquen, sinceramente; porque por un lado se han llevado un gran varapalo de sus propios compañeros. Y en

segundo lugar, se ha elevado a rango legal actuaciones lógicas y que ustedes cuando elaboraban proyectos singulares de interés regional, así lo hacían y así lo aprobaron inicialmente.

Sí, Sr. Diego, y además mire, y lo tienen tan fácil como que el Senador Alcalde recurrente, le pregunte a su Teniente de alcalde el por qué de las cosas; porque eso que acabo yo de leer está firmado -entre otros del equipo redactor- por el Sr. Víctor Gil.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Pasamos al turno de fijación de posiciones. Le corresponde al Grupo Parlamentario Regionalista.

Tiene la palabra, D. Rafael de la Sierra, por un tiempo de 5 minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien.

Yo creo que desde el punto de vista de las razones que justifican el artículo y las razones que no justifican este recurso, ya se ha hablado bastante.

De todas las maneras, yo no voy a decir que no se hayan leído el recurso, Sra. Portavoz, pero luego parece que no. Parece que no. Y en ese sentido tienen la misma coherencia que tienen sus Senadores firmando este recurso, cuando han defendido regulaciones similares en sitios como Castilla y León, o como en Navarra, como tuvimos ocasión de comentar aquí cuando defendimos la personación en el recurso que presentaban los Senadores frente al POL.

Porque claro, incluso en la propia intervención, he anotado, si no me equivoco, que está fundado este recurso de inconstitucionalidad en la defensa del municipalismo.

Yo no he visto en ninguno de los apartados de este recurso que se cite ni la ley de Bases de Régimen Local ni ningún precepto del..., textualmente -en el Diario de Sesiones estará- en defensa del municipalismo.

Falso, total y absolutamente falso y la mejor prueba es que ni tan siquiera se han atrevido a plantear este recurso por medio de los municipios de Cantabria.

Y dice usted que se han admitido tres recursos de inconstitucionalidad y casi lo pone como un reproche grave a este Gobierno. Se pueden admitir tres ó mil; porque ustedes por el hecho de presentarlos y de que se los admitan, no quiere decir, ni muchísimo menos, que tengan razón.

Por cierto, hay una época del Tribunal Constitucional que prácticamente toda la doctrina interesante se hace con resoluciones dictadas por acuerdo del Gobierno de Cantabria del Partido Popular.

Toda una época en que el Tribunal Supremo... -y de este Parlamento- Por cierto en cuestiones disciplinarias, prácticamente la mayoría de las resoluciones interesantes del Constitucional en distribución de competencias, etc., son resoluciones que tomaron ustedes y todavía nos reprocha ahora que haya tres recursos que ha presentado ustedes y que han admitido a trámite.

Por cierto, voy a insistir en este tema no sea que se vuelva a insistir como el otro día. Y citaré el Tribunal, el propio Tribunal Constitucional, textualmente en la memoria, no sólo 2004, sino desde 1999-2000, con una redacción, prácticamente coincidente, que está a disposición de los medios de comunicación, por si acaso.

El Pleno admite a trámite la mayor parte de los asuntos que se le plantean, recursos y cuestiones de inconstitucional y conflictos de competencia, principalmente.

Es más, en todos estos años, prácticamente los únicos asuntos que no se admiten son cuestiones de inconstitucionalidad. El porcentaje del 95 que hablaban son recursos de amparo, que es algo totalmente distinto.

De manera que quede claro, la admisión a trámite de un recurso de inconstitucionalidad, no significa más que se han cumplido determinado tipo de requisitos formales que no faltaría más ya, que encima ustedes ni siquiera cumplieran.

Y habla usted de legitimación. Por supuesto de la legitimación legal no la voy a discutir, aunque sí que la discuten -incluso la ponen en duda-, sus propios Senadores, porque es que afirman que están legitimados no por su interés, sino en virtud de su alta calificación política, se atribuyen a sí mismos la alta calificación política que se infiere de su propio cometido constitucional.

Es decir, ellos mismos dudan de su legitimación por el interés legítimo, el interés jurídico en defender ese recurso y se amparan en esa declaración genérica de la regulación del Tribunal Constitucional.

Pero es que hay otra legitimación moral y legitimación política, que es la que en este momento nosotros ponemos en duda.

En primer lugar, para poner por razones en este momento que no afectan -como hemos dicho- a cuestiones de Estado. El Gobierno no ha recurrido, no ha recurrido el Defensor del Pueblo. No hay ni una sola institución en Cantabria que haya pedido que se recurra. Es un recurso exclusivamente del Partido Popular, que utiliza instrumentalmente a sus Senadores en el Senado, para presentar este recurso de inconstitucionalidad partidista, total y absolutamente partidista.

Porque además, no es cierto, como usted ha hecho indicar aquí, que es que no exista frente a esta

Ley, ningún otro recurso que el constitucional. ¿Por qué?. ¿Por qué dice eso?. ¿Por qué traslada esa idea a los ciudadanos?.

Un ciudadano podrá plantear o un juez podrá plantear perfectamente en la aplicación de esta Ley una cuestión de inconstitucionalidad si tiene dudas sobre su constitucionalidad. E incluso el propio justiciable podrá alegrarlo en los Tribunales, que es una Ley constitucional y será el juez el que valore si lo presenta o no presenta.

De manera que el hecho de que se presente este recurso no es necesario desde el punto de vista de la defensa de los intereses de los ciudadanos.

Y legitimidad moral de estos Senadores que tienen unas regulaciones similares en sus propias Comunidades Autónomas, que allí no las recurren, incluso cuando están dictadas por el Partido Político contrario -por ejemplo en Extremadura- y sin embargo nos las recurren en Cantabria.

¿Por qué?. Pues porque ustedes han querido utilizar partidistamente este medio que les da el Tribunal Constitucional.

Yo la verdad, nos dicen que desistamos. Pues no. Si nosotros no podemos desistir, si los que pueden desistir son ustedes. Yo creo que deberían desistir de este recurso, deberían desistir de crear problemas y conflictos en este momento, que no son necesarios para la defensa de los intereses de ciudadanos y que nada más que crean inseguridad. Y sí que vaya por la línea ésa que usted anunciaba, ya verá como si va por la línea de la colaboración, la línea del consenso, la línea del acuerdo y la línea de los planteamientos comunes en aquello que coincidimos, nos va a encontrar siempre.

En la confrontación también nos va a encontrar, pero son ustedes los que la plantean.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista.

Tiene la palabra D. Martín Berriolope, por un tiempo de cinco minutos, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Sr. Presidente. Señoras y señores Diputados.

Decía la Portavoz del Grupo Popular, que en la legislación urbanística, este Gobierno comenzaba con un consenso fuerte.

No es cierto. No es cierto. Este Gobierno entró con una pérdida del consenso en materia urbanística, porque ustedes fueron incapaces de aprobar el POL una vez presentado en esta Cámara.

Ustedes fueron incapaces de pactar primero en

el Gobierno y segundo de pactar en este Parlamento un Plan de Ordenación del Litoral para Cantabria,

Por lo tanto, no veníamos de un proceso de consenso político entorno a la legislación urbanística. Veníamos de un consenso roto por la incapacidad del Partido Popular para dialogar con el resto de las fuerzas políticas y para llegar a un acuerdo sobre una materia fundamental como en ese momento era el Plan de Ordenación del Litoral.

Y es más, aparte de que llegaron sin consenso y enfrentados a todas las fuerzas políticas de la Región llegaron con una apuesta: que este Gobierno no iba a ser capaz de aprobar una Ley de la complejidad del Plan de Ordenación del Litoral. Pues este Gobierno ha sido capaz de aprobarlo. Y va a ser capaz de aplicarle. Y va a ser capaz de desarrollar la Ley del Suelo.

Y la Ley del Suelo, en esta materia que nosotros consideramos estratégica, como es la parte que afecta a la Ordenación Territorial. Y los PSIR, son un instrumento de ordenación territorial. Y esto es clave. Esto es fundamental.

Porque los PSIR tienen una calificación, en la Ley, equivalente, por ejemplo, a las normas subsidiarias. Y tienen el máximo rango legal, los PSIR. Y son capaces de contener en sí mismo, el conjunto del desarrollo interno. Por ejemplo, tienen el nivel de detalle equivalente -y lo dice la Ley- a un Plan Parcial.

El recurso que ustedes plantean dicen que el PSIR elude todo lo que haga referencia a los sistemas generales, a lo que haga referencia a los compromisos con el planeamiento territorial, con el planeamiento urbanístico, etc. Pero si la propia Ley del Suelo, que no está eliminada por ninguna enmienda posterior, dice: que los PSIR tienen que tener el nivel de detalle de un Plan Parcial y un proyecto de urbanización. Por lo tanto, ya se sobreentiende que el PSIR tiene que estar encajado en ese entorno. Por lo tanto, primer elemento que hay que deshacer.

Segundo elemento. El tema de las obligaciones derivadas del Régimen del Suelo y valoraciones.

Vamos a ver. Si estamos diciendo que el PSIR tiene en sí mismo todos los instrumentos para desarrollarse, para articularse; es el propio PSIR quien determina cuáles son las sesiones que hace. Porque la Ley del Suelo del régimen del suelo y valoraciones, se dice de la cesión o las cesiones a la Administración actuante. Y en un PSIR, siempre la Administración actuante es la Administración Autonómica. Siempre, la Administración actuante.

Por lo tanto, desde ese punto de vista, tampoco tiene sentido su planteamiento.

Y el tema del principio de igualdad que hablan ustedes. Si el régimen del PSIR es el régimen de expropiación, no hay posibilidades de que se viole el

sistema de igualdad entre propietarios promotores y propietarios no promotores. Esa diferenciación no se puede dar, porque son todos miembros del PSIR. Y todos tendrán las mismas cargas y las mismas obligaciones y los mismos derechos. Pero por el sistema de gestión es imposible que se produzca una desigualdad en esta cuestión.

Yo creo sinceramente, que el recurso que ustedes han planteado no tiene fundamento jurídico. Es inoportuno, porque pretende estorbar y entorpecer el desarrollo de la ordenación territorial y está en contra de la mayoría de los ciudadanos de Cantabria.

Mire, en el hecho de que los ayuntamientos no lo han recurrido, el hecho de que los ayuntamientos donde ya se han ejecutado o se han declarado PSIR, ninguno de ellos -independientemente del color político del que sea el Alcalde- haya introducido ninguna observación con respecto a los elementos que usted ha denunciado en su intervención anterior y el hecho de que ahora mismo haya una expectativa de desarrollo de zonas industriales extraordinariamente importantes que cuentan con un respaldo popular mayoritario; les sitúa a ustedes fuera de la realidad política.

Y esta iniciativa, por el momento en que se debate, está fuera del momento político de Cantabria. Está fuera de la legalidad, está cogido muy parcialmente y muy por los pelos el recurso. Y está fuera totalmente de la realidad política.

Por lo tanto, yo acabo como ha acabado el Portavoz del Grupo Regionalista. Voten ustedes a favor de que este Parlamento sea coherente con sus decisiones; que nos personemos frente al recurso de inconstitucionalidad y abandonen esta estrategia obstruccionista que no les conduce absolutamente a ninguna parte. Porque ustedes consideran que esto tiene un apoyo mayoritario en la sociedad. Esto, Sra. Diputada, no tiene apoyo en la sociedad. Los ayuntamientos no están interesados en esta cuestión y los sectores económicos y los sectores sociales están muy interesados en que salga adelante.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra D^a María José Sáenz de Buruaga Gómez.

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ: Gracias, Sr. Presidente. Señoras y Señores Diputados.

Pues mire, la primera conclusión que yo saco, Sr. Consejero, y créame que me preocupa, es que el verano como mínimo le ha dejado a usted un poco despistado. Porque defiende en esta Tribuna, precisamente lo que no se recurre, no defiende lo que

se recurre y encima tienen ustedes importantes dificultades para entender lo que se dice desde el Grupo Popular.

En relación a la exención de la obligación de pedir licencia. Se ha dicho desde el Partido Popular, por su Presidente, por su Secretaria General, por el Alcalde de Santander –y se repite- hemos hecho una crítica política. Hemos dicho que es un error político, que es un despropósito jurídico, que es antimunicipalista y que es un error. Y hemos hecho una crítica política. Pero en cambio, no hemos interpuesto un recurso de inconstitucionalidad, porque entendemos que no hay motivos suficientes para decir que es inconstitucional.

¿Que es una aberración, que nunca lo hubiéramos hecho, que lo seguimos pensando?. Desde luego. Pero que es inconstitucional, ése no; el otro sí. Y no le he oído decir una palabra en su defensa. Y no tenga ninguna duda de que hemos leído el recurso que han presentado nuestros Senadores en Madrid. Por supuesto, aquí nadie desautoriza nada.

Pero mire, la segunda conclusión que también me preocupa es que ustedes han decidido seguir adelante con todo esto, con este despropósito que su exceso de torpeza y su defecto de talante desde luego ha ido engordando como una bola de nieve y que espero no acabe arrollando y llevándose por delante a alguno de sus máximos responsables.

Mire. Lo que sí quiero decir o rebatir son algunas cuestiones de las que se han dicho aquí y fuera de aquí.

Se ha dicho aquí que este precepto, esta modificación, no añade nada nuevo a lo dispuesto en la Ley del Suelo. Que esa exención, esa exoneración es una posibilidad que ya está prevista en la Ley. Pues miren, falso. Radicalmente falso. Mienten ustedes. Díganme en qué artículo lo pone.

El Sr. Rafael de la Sierra, en otros debates los nombra. Hoy no los nombra porque, ¡claro!, igual tenía que leerlos y no encontraba dónde venían esos artículos de la Ley del Suelo.

Pero yo les voy a pedir un favor. No nos consideren tan ignorantes, no nos traten como tan simples todos los días, porque esto es imposible. ¿O sea, nos quieren ustedes decir que están modificando una Ley para poner lo que ya ponía?. Mire, desde luego que yo no sé lo que piensan ustedes; pero si esto ya estaba, para qué están modificando una Ley para que ponga lo que ya ponía.

Además, se ha dicho a boca llena, en este Parlamento y fuera de este Parlamento, que este precepto no hacía más que hacer lo que hacía derecho comparar. Lo que no nueva y radicalmente es falso.

Miren, ni Andalucía, ni Extremadura, ni Galicia, ni Navarra, ni Madrid, ni Castilla-La Mancha, ni

Castilla-León, nadie se atreve a exonerar a los promotores de las deberes legales que le impone la Ley, derivados de la clase de suelo. Nadie se atreve a llegar donde ustedes han llegado. Y por algo será.

Se ha dicho, lo que es igualmente falso, otra mentira de este Gobierno, es que la exención sólo funcionaba para cuando los promotores del proyecto singular de interés regional fueran de carácter público, fueran de iniciativa pública. Otra gran mentira de este Gobierno.

Y el Sr. Mediavilla sale aquí, y me habla del proyecto singular de interés regional del Hospital Tres Mares. Pues bueno, yo también le puedo hablar de otros proyectos, o germen de proyecto, en los que se habla del campo de golf, de chalet de lujo y de balnearios. En los que, desde luego, está bastante más clara la condición subjetiva del promotor que el interés público y general.

Lo mejor que podían haber hecho ustedes por Campoo, es seguir construyendo el Hospital que paralizaron. Eso es lo mejor que podían hacer ustedes por Campoo.

Y miren, puestos a decir mentiras, que es a lo que ustedes han venido aquí hoy por lo visto, pues ya dicen que el Alcalde de Santander incurre en contradicción, porque no exigió cesiones en el caso del Parque Científico y Tecnológico. Esto lo ha llegado a decir hasta la Sra. Vicepresidenta del Gobierno. Y me van a permitir; miren, yo creo que esto no se puede consentir de ningún Gobierno serio.

Están ustedes en su derecho de modificar Leyes, están en su derecho de cometer errores, están ustedes en su derecho de no rectificarlos. Pero lo que no están en su derecho es de manipular y de engañar a la opinión pública y de contar estas películas.

¿Qué contradicción, Sr. Consejero?. ¿Qué tiene que ver la posibilidad de que un ayuntamiento, y sea el ayuntamiento y no otro quien valore caso por caso, el interés público y general, y sea el propio Ayuntamiento el que en función de su interés público y general decida, caso por caso, si renuncia o reduce su derecho a esas cesiones con lo que ustedes pretenden?.

Ustedes, no están diciendo eso. Ustedes están diciendo que han aprobado una Ley para que sea la Ley, y no el Ayuntamiento, el que diga que se exonera al propietario de todas las obligaciones. ¿Por qué?. ¿Por el interés general?. No. Porque es promotor e un PSIC. Por sus condiciones subjetivas.

¿Qué me quieren contar? O sea, yo creo que las cosas son tan evidentes... Y mire, esto es a lo que no hay derecho. A mentir y a engañar.

Respecto a la misión a trámite, mire yo ya no voy a discutir con ustedes lo que están empeñados en discutir, pero vamos a hacer una cosa; que si ustedes quieren cada vez que admitan a trámite un recurso del Partido Popular, yo salgo y les felicito. Y

digo: ¡Que bien, que suerte han tenido, señores del Gobierno, que nos han admitido a trámite otro recurso de constitucionalidad. Enhorabuena y sigan por ese camino que a ustedes parece que les va muy bien!.

Mire, todo el mundo y ustedes más, porque son personas del derecho, saben lo que significa una admisión a trámite en el Tribunal Constitucional en estos momentos.

Y todo el mundo sabe que es una buena noticia para el Partido Popular y por casi de forma automática una complicación para el Gobierno que puede ir a peor.

Vivirían ustedes bastante más tranquilos y se lo digo yo, lo demuestran todos los días, si esas admisiones no se hubieran producido.

Y hablan ustedes y siguen hablando ustedes – ya para terminar y voy terminando- de estrategias, de voluntades, de que si esto es partidista, de cuestionar la legitimidad de nuestros 50 Senadores, de si había acuerdo o no, de si estamos en la línea de entorpecer, si queremos vivienda e industria, si estamos fuera de juego o no de juego.

Miren, yo les voy a decir algo, respecto a las estrategias y a la voluntad. Todo Cantabria es testigo, desde el primer momento, durante y después de la tramitación parlamentaria de cada una de estas modificaciones, de quién ha ofrecido acuerdo, de quién ha tendido la mano y les ha dicho a ustedes: “empecemos desde cero. Recuperamos el consenso que tenía”.

Pero miren, de todas formas, les voy a decir una cosa. Yo creo que hoy me voy a atrever a decirles que nosotros ya hemos demostrado quiénes somos y de dónde venimos y ustedes todavía tienen mucho por demostrar.

La voluntad de consenso se demuestra, sobre todo, cuando uno está en el Gobierno. Y ahí mi Partido, el Partido Popular, demostró lo que ustedes han sido incapaces de demostrar. Un Partido que no necesitaba el consenso para sacar adelante la Ley del Suelo, pero que entendió que Cantabria sí. Y dijo: “Adelante el consenso de la Ley del Suelo” aunque el Partido no lo necesitara, poniendo por encima los intereses de Cantabria a los intereses partidistas.

Todavía ustedes han sido incapaces de hacer lo mismo. Todavía a estas alturas han sido incapaces.

Y mire...

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Sra. Diputada...

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ: Termino ya, Sr. Presidente, en relación a lo que supone la vivienda, la industria. Mire, lo estamos viendo. El POL ya tiene un año, lo de la vivienda, pues mire, yo creo que sí, no hay más que ver la

estupenda gestión que hace el Consejero del ramo. Y mire, de verdad que lo de la industria me da la sensación que vamos a ser igual con POL que sin POL.

Esto tiene muy mala pinta. Pero le voy a decir una cosa. Si defender la Ley del Suelo, es una estrategia desatada contra la vivienda y contra la industria; ustedes son cómplices de esa estrategia desatada. Incurren en permanentes contradicciones.

Usted dice que el PSIR no está en el modelo...

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Sra. Diputada...

LA SRA. SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ: Termino, Sr. Presidente. Solamente este razonamiento del Partido Popular y el Sr. Consejero dice que aprobamos dos.

Mire, lo que está en el modelo, seguirá estando, del Partido Popular, es la Ley del Suelo. Y los que se han movido de sitio son ustedes y eso es lo que tienen que explicar, porque lo demás por lo tanto no cuadra.

Nosotros defendemos los instrumentos de política y vivienda que defendieron ustedes, aprobaron ustedes y que además de forma muy particular se le puede atribuir cierta paternidad al Consejero que hoy sube aquí diciendo otras cosas, el Sr. Mediavilla. Eso es lo que nosotros defendemos.

Finalmente, decirles que en cualquier caso, en nuestro mejor premio, desde luego con independencia del resultado, es que podemos dormir tranquilos, con la conciencia tranquila, por haber defendido los principios en los que creemos, por defender a los intereses de Cantabria que juramos defender y desde luego, no quepa duda a ningún ciudadano de Cantabria, que hemos hecho todo lo que está en nuestras manos, para que Cantabria se convierta en lo que ustedes pretenden: en el coto privado del PSOE y del PRC.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sra. Diputada.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sr. Presidente, para aclarar un error, vamos, una cuestión falsa que se ha dicho brevemente de mi intervención.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Tiene usted 30 segundos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Simplemente, Sra. Diputada, no, no, es un tema muy concreto.

Usted ha dicho que en este caso he alegado que la propia Ley del Suelo ya establecía los Presupuestos de lo que en este momento se aprueba

y que no había citado ningún artículo, tal como vengo haciendo habitualmente.

He citado –yo no sé si no estaba atenta- he citado expresamente un artículo en la Tribuna –y hay está en el Diario de Sesiones- el artículo 27 de la Ley del Suelo. Y el artículo 27 que habla de los contenidos de los proyectos, en su artículo 27.1 d), dice que contendrá la referencia a las previsiones contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, aplicables –si las hubiere- y propuesta de las medidas de articulación o adecuación que proceda.

Es decir, los PSIR pueden adecuar esta cuestión.

Y después, en el punto dos: “los proyectos singulares de interés regional, constarán de los documentos y planos necesarios para reflejar con claridad y precisión sus determinaciones”,

De manera que en ese sentido..., he citado el artículo, podrá ser suficiente o no, pero.....

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Bien, finalizado el debate y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el artículo 34 de la Ley Orgánica 2/79 del Tribunal Constitucional, se somete a la consideración del Pleno la propuesta de personarse ante el Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2046-2005, en relación con el apartado 4 del artículo 12 bis de la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre de Medidas Administrativas y Fiscales, a fin de formular las alegaciones que procedan.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.
¿Resultado?.

LA SRA VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor, veinte. Votos en contra, diecisiete. Ninguna abstención

EL SR. PRESEDENTE (Palacio García): Votos a favor, veinte y en contra, diecisiete. Por consiguiente, se aprueba la propuesta.

Nada más.

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas y cinco minutos)
